

GEN 3. SERVICIOS

GEN 3.1 SERVICIO DE INFORMACION AERONAUTICA

1. Servicio Responsable

1.1 El Servicio de Información Aeronáutica, que forma parte de la Dirección de Información Aeronáutica Dirección Nacional de Servicios de Navegación Aérea, asegura el flujo de información necesaria para la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea internacional y nacional en el área de responsabilidad detallada luego en GEN 3.1.2. Este servicio consiste en la oficina AIS Central, la oficina NOTAM Internacional y oficinas ARO/AIS ubicadas en los aeródromos listadas luego en GEN 3.1.5.

1.2. Oficina AIS Central

Dirección Nacional de Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos
Dirección de Información Aeronáutica
Departamento de Servicios de Información Aeronáutica
Oficina 162/1 Sector Verde
Av. De los Inmigrantes N° 2050
CP 1104ADP - C.A.B.A Argentina
Tel- Fax.: 54 011 4317 – 6452
Dirección Telegráfica Aeronáutica (AFS): SABAYRYX
E-mail:dianac@anac.gov.ar

1.3 Oficina NOTAM Internacional (NOF)

Regional Aerea Central
Oficina NOTAM Internacional
Aeropuerto Internacional Ezeiza/Min. Pistarini
(1804) Buenos Aires
República Argentina
TEL: 54 011 480-0331 480-0011/19
Telefax: 54 011 480-0331 480-03395 480-0291
Dirección telegráfica aeronáutica (AFS):SAEZNYX

El Servicio se brinda de acuerdo con lo especificado en el Anexo 15 OACI - *Servicios de Información Aeronáutica*

La oficina AIS Central funciona de Lunes a Viernes de 7:30 a 14:00 Hs. (Hora local)

2. Area de responsabilidad

El Servicio de Información Aeronáutica es responsable de reunir, compilar, editar y publicar la información aeronáutica relativa a todo el territorio nacional y en el espacio aéreo dentro de sus aguas jurisdiccionales.

3. Publicaciones Aeronáuticas

3.1 La información aeronáutica se brinda como Documentación Integrada de Información Aeronáutica que está formada por los siguientes elementos:

- ⇒ Publicación de Información Aeronáutica (AIP);
- ⇒ Servicio de Enmiendas a la AIP (AIP AMDT);
- ⇒ Suplementos a la AIP Serie A (SUP/A);
- ⇒ NOTAM A y B y Boletines de información previa al vuelo (PIB);
- ⇒ Circulares de Información Aeronáutica (AIC) Serie A;
- ⇒ Listas de verificación y resúmenes.

La información NOTAM y las listas de verificación mensuales son emitidas mediante el Servicio Fijo Aeronáutico (AFS), mientras que los Boletines de información previa al vuelo (PIB) son confeccionados por las oficinas ARO/AIS de los aeródromos. Los restantes elementos de la Documentación son distribuidos por correo

3.2 Publicación de Información Aeronáutica (AIP)

Es el documento aeronáutico básico pensado esencialmente para satisfacer los requerimientos internacionales de intercambio de información aeronáutica permanente y cambios de larga duración esenciales para la navegación aérea.

Se publica en tres volúmenes y en formato de hojas sueltas en español para uso en operaciones internacionales y nacionales tanto para vuelos comerciales o privados.

3.3 Servicio de enmiendas a la AIP (AIP AMDT)

Las enmiendas a la AIP son confeccionadas como hojas de reemplazo. Se producen dos tipos de enmiendas:

- ⇒ Enmienda AIP regular (AMDT AIP), publicada de acuerdo a un intervalo regular establecido (Ver GEN 0.1-2 párrafo 3.2), e incorpora cambios permanentes a la AIP en la fecha de publicación indicada; y
- ⇒ Enmienda AIP AIRAC (AMDT AIP AIRAC), publicada de acuerdo con el sistema AIRAC (Ver GEN 4), e incorpora cambios operacionales significativos permanentes en una fecha de efectividad AIRAC.

En la cubierta de la enmienda AIP se brinda una breve descripción de la partes afectadas por la enmienda. La información nueva incluida en las páginas reimprimadas de la AIP se identifican por una flecha en el margen izquierdo (o a la izquierda) del cambio/agregado.

Cada página de la AIP y las páginas reemplazantes incluídas en las enmiendas, así como la cubierta, constan de una fecha. Esta fecha consiste en el día, mes (en letras) y año de publicación (Enmienda regular a la AIP) o la fecha de efectividad AIRAC (Enmienda AIP AIRAC) correspondiente a dicha información. La cubierta de la enmienda incluye el número de serie de la información contenida; y si alguna parte de la documentación integrada de información aeronáutica es cancelada al ser incluido en la AIP a través de la enmienda.

Cada enmienda regular AIP y cada enmienda AIRAC llevan números de serie separados, los cuales son consecutivos y están basados en el año calendario. El año, indicado en dos dígitos, es parte del número de serie de la enmienda Ej. AMDT AIP 1/98; AMDT AIP AIRAC 1/98.

Con cada enmienda se publica una lista de verificación de las páginas de la AIP, conteniendo número de página/título de la carta y la fecha de publicación o de efectividad según corresponda; ésta Lista de verificación es parte integrante de la AIP.

3.4 Suplementos a la AIP (SUP)

Los cambios temporarios de larga duración (tres meses o más), la información de corta duración de gran volumen de texto y/o gráficos se publica en Suplementos a la AIP (SUP). Los cambios temporarios que son significativos para las operaciones se publican de acuerdo al sistema AIRAC y se establece una fecha de efectividad. Esta última clase de suplementos se distingue por llevar la frase AIRAC sobre el borde superior derecho en fondo negro.

Se asignará a cada Suplemento AIP un número de serie que será consecutivo y basado en el año civil, precedido por la letra A (Ej. SUP A 08/98).

Un suplemento a la AIP se conserva mientras que una parte o toda la información contenida tenga validez. El período de validez de la información contenida en un suplemento normalmente se fija en el suplemento mismo. En ocasiones un NOTAM puede ser usado para indicar cambios en el período de validez de un suplemento o su cancelación.

Las listas de control de los suplementos a la AIP en vigencia se publican dentro del resumen mensual.

Para distinguirlas fácilmente las páginas de los Suplementos AIP se imprimirán en color amarillo.

3.5 NOTAM y Boletines de información previa al vuelo (PIB)

Los NOTAM contienen información acerca del establecimiento, condición o cambio de alguna instalación, servicio, procedimiento o peligro aeronáutico, el conocimiento de esta información es esencial para el personal relacionado con las operaciones aéreas. El texto de cada NOTAM contiene información en el orden especificado por el formato NOTAM OACI y codificado de acuerdo al Código NOTAM OACI complementado por abreviaturas OACI, indicadores, identificadores, designadores, indicativos de llamada, frecuencias, figuras y texto claro. Los NOTAM son distribuidos en 4 series identificados con las letras A, B, C y S.

Serie A. NOTAM que contienen información de interés para los vuelos de larga distancia o de distancia media y a los que se da distribución internacional seleccionada;

Serie B. NOTAM que contienen información completa sobre todos los aeródromos/helipuertos, instalaciones y procedimientos disponibles para uso de la aviación civil internacional y cuya distribución internacional se da únicamente a los Estados adyacentes

Serie C. NOTAM que contienen información de interés para aquellas aeronaves que no se dedican a la aviación civil internacional y a los que se da únicamente distribución nacional;

Serie S. NOTAM relativos a la presencia o remoción de condiciones peligrosas debidas a nieve, nieve fúndente o hielo en el pavimento de los aeródromos o agua estancada relacionada con estas condiciones.

Los boletines de información previa al vuelo (PIB) contienen una recapitulación de los NOTAM vigentes y alguna otra información urgente para los operadores/tripulaciones. Están disponibles en las oficinas ARO/AIS.

3.6 *Listas de Verificación y Resúmenes NOTAM*

Una Lista de verificación de los NOTAM vigentes se publica mensualmente vía AFS.

El resumen de NOTAM vigentes se distribuye por correo a todos los receptores de la Documentación Integrada de Información Aeronáutica. El mismo consiste en una presentación de los NOTAM en texto claro (en castellano), e información acerca de los números de las últimas enmiendas a la AIP (regulares y AIRAC), los últimos Suplementos a la AIP y AIC publicados, así como el material publicado bajo el sistema AIRAC con sus respectivas fechas de efectividad. Si no hubiese información AIRAC publicada se iniciará la notificación NIL y distribuirá mediante NOTAM.

3.7 *Circulares de información Aeronáutica (AIC)*

Las Circulares de Información Aeronáutica (AIC) contienen información que no requiere la iniciación de un NOTAM o la inclusión en la AIP, relacionada con asuntos de carácter técnico, administrativo o legislativo que sean de interés para la operación. Las AIC Serie A contienen información que afecta a la Aviación Civil Internacional y su distribución es internacional.

Cada AIC esta numerada consecutivamente basado en el año calendario. El año, indicado en dos dígitos, forma parte del número de serie de la AIC. Ej. AIC A 1/96. El listado de las AIC vigentes figura en la página de internet: www.anacargentina.org



3.8 *Venta de Publicaciones*

Dirección Información Aeronáutica
Departamento de Servicios de Información Aeronáutica
Oficina 162/1 Sector Verde. 1er. piso
Av. De los Inmigrantes N° 2050
CP 1104ADP – Buenos Aires Argentina
Tel: 54 011 4317-6452
Dirección Telegráfica Aeronáutica (AFS): SABAYRYX
E-mail: diais@anac.gov.ar

Los precios de venta se publican por AIC Serie A.

4. Sistema reglamentado de publicación AIRAC

La información relativa a cambios operacionales en instalaciones, servicios y procedimientos que se puedan prever con antelación se publicarán mediante el sistema reglamentado AIRAC, en forma de AMDT o SUP a la AIP, según las especificaciones del Anexo 15 de la OACI.

El mismo está basado en fechas comunes de entrada en vigencia a intervalos de 28 días.

La información será distribuida por lo menos con 42 días de antelación con respecto a la fecha de entrada en vigencia, de forma que los destinatarios puedan recibirla por lo menos 28 días antes de esa fecha.

Siempre que se prevean modificaciones de importancia y cuando sea conveniente y factible, debería fijarse la fecha de publicación con una antelación por lo menos de 56 días respecto a la fecha de entrada en vigor.

El AIS determinará, en cada caso, el tiempo necesario para preparar y publicar la información dependiendo del grado de complejidad de la misma.

La información notificada mediante el sistema AIRAC no será modificada por lo menos hasta 28 días después de la fecha indicada de efectividad, a menos que la circunstancia notificada sea de carácter temporal y no persista durante todo el período.

Se difundirá una publicación "NIL" por NOTAM cuando no se disponga de información a publicar mediante el sistema AIRAC.

En la tabla siguiente se establecen las fechas AIRAC de publicación y de entrada en vigor para los años consignados.

Tabla de fechas de efectividad AIRAC



2010	2011	2012
14 ENE	13 ENE	12 ENE
11 FEB	10 FEB	09 FEB
11 MAR	10 MAR	08 MAR
08 ABR	07 ABR	05 ABR
06 MAY	05 MAY	03 MAY
03 JUN	02 JUN	31 MAY
01 JUL	30 JUN	28 JUN
29 JUL	28 JUL	26 JUL
26 AGO	25 AGO	23 AGO
23 SEP	22 SEP	20 SEP
21 OCT	20 OCT	18 OCT
18 NOV	17 NOV	15 NOV
16 DIC	15 DIC	13 DIC

5. Servicio de información Previa al Vuelo (PIB) en los Aeródromos / Helipuertos

En todos los aeródromos descriptos en el punto 5.2 se encuentra una oficina del Servicio de Información Aeronáutica (AIS) que suministra a los usuarios la información necesaria para la realización de un vuelo. En estas oficinas se encuentran a disposición de los usuarios los diferentes elementos de la documentación integrada, cartografía esencial y Boletines de Información Previa al Vuelo, proporcionándose también información verbal a requerimiento.

5.1 Boletines de Información Previa al Vuelo (PIB)

Los PIB se confeccionan en las oficinas de información aeronáutica de cada aeródromo y consisten en una lista de NOTAM en vigencia, en lenguaje claro y abreviaturas O.A.C.I., cuya cobertura abarca zonas importantes de tránsito o rutas principales determinadas según las necesidades de los usuarios.

Los PIB se complementan con información que, aun no siendo motivo de publicación por NOTAM, puede ser de utilidad a nivel local de aeródromo y de interés para el usuario.

Por lo general, los PIB se presentan en dos partes:

- a) **AVISOS A LA NAVEGACIÓN:** Incluye información sobre actividades en zonas restringidas o peligrosas, ejercicios militares, etc.
- b) **GENERALIDADES:** Incluye información sobre condiciones de servicio, cambios en los procedimientos, etc.

5.2 Lista de Aeródromos donde se dispone de Información Previa al Vuelo (PIB)

A continuación se da una lista de los aeródromos donde se brinda información previa al vuelo, así como de la disponibilidad y área de cobertura de los PIB:

AERODROMO	PIB	COBERTURA	OBS.
AEROPARQUE J. NEWBERY	Sí	Uruguay	
C. DEL IGUAZU / My. C. E. Krause	Sí	Bolivia, Brasil, Paraguay.	
C. RIVADAVIA / G. E. Mosconi	Sí		
CORDOBA / Ing. Taravella	Sí	EE.UU. (KMIA)	
CORRIENTES	Sí	Brasil, Paraguay, Uruguay.	

EZEIZA /M. Pistarini	Sí	Cuba, República Dominicana, México, Bolivia, Colombia, Perú, Uruguay, Sudáfrica, Nueva Zelanda, Francia, Alemania, Italia, España, EE.UU., Inglaterra, Brasil, Chile, Paraguay.
FORMOSA	Sí	Bolivia, Brasil, Paraguay.
JUJUY	Sí	México, Puerto Rico, Ecuador, Guyanas, Uruguay, Venezuela y EE.UU..
MENDOZA / El Plumerillo	Sí	Cuba.
NEUQUEN / Pte. Perón	Sí	Chile.
PASO DE LOS LIBRES	Sí	Brasil, Uruguay.
POSADAS/L. Gral. D. J. de San Martín	Sí	Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay.
RESISTENCIA	Sí	Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay.
RIO GALLEGOS / P. C. N. Fernández	Sí	
RIO GRANDE	Sí	
ROSARIO	Sí	Uruguay.
SALTA	Sí	
SAN CARLOS DE BARILOCHE	Sí	
SAN FERNANDO	Sí	Brasil, Chile, Uruguay.
TRELEW	Sí	
TUCUMAN	Sí	Chile y Paraguay.
USHUAIA / Malvinas Argentinas	Sí	

6. Información posterior al vuelo

En todas las oficinas ARO/AIS de aeródromos públicos habilitados se encuentra a disposición de los pilotos, los formularios "Notificación de Incidentes de Tránsito Aéreo" y de Informe del Personal Aeronáutico, para la notificación relativa a la ocurrencia de incidentes de tránsito aéreo con otras aeronaves, deficiencias en el suministro de los Servicios de Tránsito Aéreo, anomalías notadas en los procedimientos de vuelo IFR o de las dependencias ATS, estado de las instalaciones de ayuda a la navegación aérea, aproximación o aterrizaje, y toda otra irregularidad relativa al estado y funcionamiento de las instalaciones y servicios inherentes a la seguridad de las operaciones.

NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES

En la República Argentina los incidentes pueden ser notificados de tres maneras distintas, según el tipo de que se trate, a saber:

- 1) **Incidentes de tránsito aéreo**, o que se relacionan con la prestación de los Servicios de Tránsito Aéreo, las instalaciones y los procedimientos utilizados para suministrarlos, o relativos a la navegación aérea (radioayudas, procedimientos de aproximación o de vuelo por instrumentos, etc.).
- 2) **Incidentes, hechos o situaciones que afectan a las operaciones**, pero que **no** son incidentes de tránsito aéreo o no están relacionados con la prestación de los ATS (por ejemplo incidentes con vehículos en plataforma, rotura de pavimentos, etc.).
- 3) **Choques con aves**, ingestión de estas por las turbinas o incidentes que implicaron la existencia de ese tipo de riesgo.

De acuerdo con ello, existen tres tipos de formularios para su notificación, los que se enumeran a continuación:

Formulario de "Notificación de Incidentes de Tránsito Aéreo".- Este formulario se encuentra publicado en la Parte 2-ENR 1.14 de este documento, junto con los conceptos que definen a estos tipos de incidentes, los procedimientos de notificación, los objetivos perseguidos y las instrucciones para su confección.

Informe del Personal Aeronáutico.- El formulario denominado "Informe del Personal Aeronáutico" se encuentra publicado en la Parte 1-GEN 3.1-6, y puede ser confeccionado y presentado por cualquier personal que posea un documento de idoneidad aeronáutica (licencia o certificado de competencia) otorgado por la autoridad aeronáutica y

Formulario "IBIS".- Este formulario ha sido normalizado por la O.A.C.I. y está reservado para notificar los incidentes específicos del tipo mencionado en el inciso 3) precedente. Se encuentra a disposición de los pilotos o del personal de operaciones, y se halla publicado en la Parte 2-ENR 5.6 de esta AIP.

INFORME DEL PERSONAL AERONAUTICO (INPA)

LUGAR Y FECHA

APELLIDO Y NOMBRE DEL DENUNCIANTE :

LICENCIA (tipo y número):

DOMICILIO : CP :

Ciudad o localidad: Teléfono :

TEXTO :

(en caso necesario continúese en otra hoja)

RECIBIDO.- Lugar , fecha y hora :

.....
Firma y aclaración de la
Autoridad Aeronáutica

.....
Sello de la
dependencia

.....
Firma y aclaración
del denunciante

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR ESTE FORMULARIO

1. Se considera "personal aeronáutico" a las personas que realizan funciones a bordo de aeronaves, así como aquellas que desempeñan funciones aeronáuticas en la superficie y poseen una licencia o un certificado de idoneidad expedido por la autoridad aeronáutica.
2. En el presente formulario se registrarán todos los incidentes que hayan afectado la operación de una aeronave en el aeródromo, que se encuentran bajo el área de responsabilidad de la Jefatura de Aeródromo, **exceptuando aquellos que estén relacionados con la prestación de los servicios de tránsito aéreo, cuya notificación debe hacerse en un "Formulario de Notificación de Incidente de Tránsito Aéreo"** (ver AIP Parte ENR hojas 1.14-1 al 1.14-7).
3. La confección se hará por triplicado, procediéndose con posterioridad de la siguiente manera:
 - a) Todos los ejemplares serán entregados al personal de la oficina ARO-AIS, o a la persona que desempeñe funciones como autoridad aeronáutica en el aeródromo, quien sellará y firmará los mismos, dejando constancia de su recepción.
 - b) El original quedará en poder del personal del aeródromo, a los efectos de iniciar su diligenciamiento.
 - c) Los duplicados serán entregados al denunciante, quien procederá a enviar uno a la Dirección de Tránsito Aéreo (Av. Pedro Zanni 250 - CP 1104 - Ciudad de Buenos Aires), quedando el otro en su poder como constancia.
4. Siempre que sea factible, el formulario será entregado en el aeródromo donde ha ocurrido el incidente; de no ser así, se entregará lo antes posible en otro, cuyo personal procederá a informar por mensaje a la jefaturas de la correspondiente región aérea y del aeródromo, a efectos de que se reserve la documentación concerniente y se inicie el trámite establecido.
5. El personal aeronáutico denunciante, así como el personal de la dependencia receptora, verificarán que las causales que motivan el informe no se encuentren publicadas en las publicaciones aeronáuticas de carácter permanente o transitorias, como la AIP o el NOTAM, a efectos de evitar la superposición de esfuerzos para lograr la solución. Aún así, si el denunciante considera que el inconveniente, por su importancia o por el tiempo que lleva vigente, merece que sea incorporado en un informe, nada impide que así lo haga.
6. La instancia que tenga bajo su responsabilidad la solución del inconveniente, será quien informará al denunciante del incidente en cuestión sobre las medidas adoptadas.

NOTA.- El choque con aves, la ingestión de estas por las turbinas, o los incidentes que implicaron la existencia de este tipo de riesgos, deben ser notificados mediante la utilización del formulario "IBIS", por ser este de carácter internacional (ver AIP Parte ENR 5.6).